



Nº EXPEDIENTE: 2018/053270/006-202/00003.

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA REQUERIDA

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: D.ª ANA MÓNICA RUIZ RUIZ, Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, en sustitución de D.ª Francisca Lourdes Fernández Ortega, Alcaldesa-Presidenta.

Vocales: D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES MATA FERNÁNDEZ, Técnico de Gestión Presupuestaria, en sustitución de D. José Manuel Martínez García, Interventor Accidental.
D.ª ANA BELÉN CÁCERES MARTÍNEZ, Secretaria General.
D. FRANCISCO GARCÍA PARRA, Técnico Electricista.

Secretaria: D.ª MARÍA DEL MAR ESCUDERO GONZÁLEZ, Técnico de Administración General.

En el Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Huércal-Overa, siendo las 12:00 horas del día 4 de diciembre de 2019, se constituye los miembros de la Mesa de Contratación, para proceder a la calificación de la documentación presentada por Nexus Energía, S.A., en cumplimiento del requerimiento efectuado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2019, por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta.

Con fecha 27 de mayo de 2019 y registro de entrada núm. 6454, la empresa Nexus Energía, S.A., presenta la documentación justificativa requerida.

Con fecha 30 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía acordó la suspensión del procedimiento de adjudicación (expte. 2018/053270/006-202/00003), en relación al recurso núm. 56/2019, interpuesto por la entidad Aura Energía, S.L., siendo notificada al Ayuntamiento el 7 de junio de 2019 y registro de entrada núm. 7012 (adelantada por correo electrónica el día 31 de mayo de 2019).

En cumplimiento a lo referido en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2019, acuerda la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato anteriormente referenciado.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante Resolución núm. 384/2019, de fecha 14 noviembre, acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Aura Energía, S.L.; y el levantamiento de la suspensión del procedimiento acordada por Resolución del Tribunal de 30 de mayo de 2019.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019, se modifica la composición de los miembros de la Mesa de Contratación del referido contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación procede a examinar la documentación presentada por Nexus Energía, S.A. con fecha 27 mayo de 2019, encontrando las siguientes deficiencias:

- El certificado del ROLECE donde se acredita la capacidad de obrar, representación, solvencia económica y técnica, CIF, DNI y la habilitación profesional necesaria, es de fecha 23 de mayo de 2019.

- La documentación presentada para la acreditación de disponer de los medios personales y materiales consta de un compromiso más una memoria técnica, donde se describen dichos medios, en lugar de la acreditación de los mismos.

- El certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social son de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 2019, respectivamente; superando el plazo de seis meses contados desde su expedición, por lo que no son validos, según establece el art. 16.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El certificado de seguro de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentado, establece el siguiente periodo de cobertura: del 29/06/2018 hasta el 28/06/2019, por lo que no se encuentra en vigor.

En consideración a lo anteriormente expuesto y a tenor de las deficiencias observadas en la documentación presentada, la Mesa de Contratación, eleva al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Notificar y requerir a Nexus Energía, S.A., para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificado del ROLECE actualizado.
- Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Relación, definición y justificación (acreditación) de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.
- Certificado del seguro de la póliza de responsabilidad civil, donde conste el periodo de cobertura en vigor y justificante de estar al corriente del pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las 12:45 horas y se extiende la presente Acta, que tras su lectura firman los asistentes.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

LOS VOCALES,